



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2019-00444-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1073

1

Vista la solicitud allegada por la parte demandada (nro. 82 exp.) y revisado el expediente, se observa que con auto del 4 de septiembre de 2023 se terminó el proceso y se ordenó el levantamiento del embargo y retención de salario que devenga quien fuera demandado, señor Arnulfo Reyes, como soldado profesional; levantamiento de medida cautelar que se comunicó con oficio 02.10.20.115.270.30.846 de la misma fecha y frente al cual las Fuerzas Militares de Colombia manifestaron que el referido oficio fue remitido por competencia a la Jefatura Sección Nómina – Dirección de Personal Ejecito, desde el 20 de noviembre de 2023.

Por lo expuesto, y en respuesta a la solicitud de la apoderada del demandado se **ORDENA REQUERIR** a la Jefatura Sección Nómina – Dirección de Personal Ejecito Nacional de Colombia para que proceda conforme se comunicó en citado oficio, para lo cual al oficio que comunica esta decisión se anexara copia de este auto y del oficio 02.10.20.115.270.30.846.

Por secretaría **LÍBRESE** oficio.

**NOTIFÍQUESE**

**HERNÁN CARVAJAL GALLEGO**

Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f0b9be3ff5758f743ef3738bdeba9b6166333d1782f9e7a4ccab9f929bdfdf6**

Documento generado en 04/12/2023 04:40:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**